ORDENANZA Nº 2437

VISTO: la Ordenanza Nº 2413, sancionada el 25 de octubre de 2011, por la que se aprueba el Proyecto "*Pavimentación Urbana en varios tramos de la calle Dorrego*"; y

CONSIDERANDO: I) Que por lo antes expuesto es necesario establecer la modalidad de cobro de la contribución de la referida obra.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: ESTABLÉCESE a partir del mes de febrero de 2012, el cobro de la contribución a la obra "***Pavimentación Urbana en varios tramos de la calle Dorrego"***. Los contribuyentes abonarán el importe que le corresponda, a razón de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($165,70.-) el metro cuadrado, de la siguiente manera:

a) ***de contado***, con el veinticinco por ciento (25%) de descuento, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio.
b) ***hasta tres (3) cuotas***, con el quince por ciento (15%) de descuento, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio
c) ***hasta seis (6) cuotas***, con el diez por ciento (10%) de descuento, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio
d) ***hasta en doce (12) cuotas mensuales,*** iguales y consecutivas, el valor neto correspondiente, pagaderas entre el 1 y el 10 de cada mes a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio.
e) ***de la cuota trece (13) hasta la cuota Nº 120 mensual***, iguales y consecutivas, pagaderas entre el 1 y 10 de cada mes a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio, será el valor neto de la obra más un interés del cero coma cinco por ciento mensual (0,5%) sistema francés.

La mora en el pago se produce automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna. El atraso en dos (2) cuotas dará derecho al Municipio a iniciar las acciones judiciales correspondientes para lograr su cobro, estando a cargo del frentista el pago de las costas que surjan de tal irregularidad.

Art.2º: Los frentistas que demuestren fehacientemente no poder abonar el importe de su respectiva liquidación en cualquiera de las formas establecidas en el artículo primero (Art.1º) de esta ordenanza, deberán comunicarlo por escrito al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de recibida dicha liquidación. Analizado el caso, con acuerdo del Concejo Deliberante se dispondrá de un Plan de Pagos Especial, conveniente al solicitante.

Para seguir contando con los beneficios de este Plan de Pagos Especial, que se otorgará con carácter de excepción, los contribuyentes en cuestión deberán demostrar, mediante presentación de Declaración Jurada anual de sus ingresos, que la situación originaria determinante se mantiene, o no ha variado sustancialmente. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de oficio, a través de los organismos municipales de relevamiento socioeconómico, la realización de las inspecciones y/o informes que se estime que correspondan para ratificar o modificar el beneficio acordado.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE